

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, de 1 de junio de 2020, en relación con el desarrollo de concursos relativos al personal docente e investigador en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

ANTECEDENTES

La normativa estatal que ha regulado la actividad universitaria a lo largo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se ha proyectado de modo diferente en función de las múltiples tareas que realiza nuestra institución. La actividad docente presencial ha sido objeto de una restricción absoluta y está por ver cuando se podrá recuperar alguna presencialidad. En cambio la actividad investigadora y de gestión y administración ha sido objeto de lo que se viene llamando la desescalada.

La gestión de crisis nos ha situado en fases diversas en cuanto a las actuaciones relacionadas con concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (CDU) y otros concursos en materia de personal. La inicial suspensión radical producida desde la primera vigencia del estado de alarma fue modificada mediante las resoluciones rectorales de fechas de 30 de abril y 6 de mayo de 2020, lo que permitió la reanudación de muchos procedimientos, por la vía de la no presencialidad.

La Disposición adicional tercera (Suspensión de plazos administrativos) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suprime con efectos del día 1 de junio y, por lo tanto, todos los procedimientos suspendidos se reanudan. De otra parte, se añaden otros elementos: la cierta mejora de la situación sanitaria así como la experiencia de gestión que se va acumulando a lo largo de estas semanas. Son razones que permiten abonar, con las necesarias precauciones y el necesario respeto al distanciamiento social y al conjunto de disposiciones sanitarias, un mínimo relajamiento y, por consiguiente, un portillo de presencialidad en las actuaciones propias de los referidos concursos.

En este marco, se dejarán sin efecto las referidas resoluciones rectorales de fechas de 30 de abril y 6 de mayo de 2020, que serán sustituidas por la presente, que tiene por finalidad la ordenación de los procedimientos de selección del personal docente e investigador, tanto los que se reanudaron a partir del día 11 de mayo como los que reanudarán a partir del día 1 de junio, ajustándolos a las nuevas condiciones sanitarias.


RESOLUCIÓN

1. Se acuerdan medidas de ordenación e instrucción para que, a partir del día en el que resulte de aplicación la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, puedan realizarse en los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios o contratación de personal docente e investigador actuaciones que incorporen fórmulas presenciales.
2. No obstante lo previsto en la presente resolución, los concursos de acceso y los de plazas de profesor contratado doctor podrán seguir desarrollándose evitando fórmulas presenciales, en los términos de las resoluciones rectorales de 30 de abril y 6 de mayo de 2020, siguiendo las instrucciones dictadas al respecto por el vicerrector de profesorado. En los casos en los que se presente más de un candidato, el derecho a consultar la documentación entregada por el resto de los candidatos se realizará siempre de manera presencial.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/239c1a0f873ac9233d14faf6a0a7b9d6>



239c1a0f873ac9233d14faf6a0a7b9d6

CSV: 239c1a0f873ac9233d14faf6a0a7b9d6	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSE ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza	01/06/2020 08:34:00	



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/239c1a0f873ac9233d14faf6a0a7b9d6>

3. La realización de actuaciones presenciales respetará el protocolo de prevención informado de manera específica por el comité de seguridad y salud de la Universidad de Zaragoza.

El presidente de la comisión ordenará que las diversas actuaciones puedan convocarse en un espacio físico de la Universidad de Zaragoza. A tal fin será necesario que al menos el presidente o el secretario se encuentren presentes en la sesión convocada, pudiendo tanto el resto de los miembros de la comisión como los aspirantes acceder por videoconferencia, si lo prefieren, a las diversas piezas del procedimiento (constitución, acto de presentación y pruebas).

En el caso de que se presente más de un aspirante, el presidente debe promover un acuerdo entre los aspirantes, con el fin de que todos realicen las pruebas en las mismas condiciones. De no ser posible el acuerdo, los aspirantes intervendrán presencialmente, siempre que lo permita el protocolo de salud y seguridad. A tal fin, se recomienda a los presidentes que se comuniquen con los aspirantes antes de convocar el acto de presentación, con el fin de adoptar la decisión más conveniente en relación con la presencialidad o no de las actuaciones.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- La constitución de las comisiones se puede hacer de forma no presencial, recomendando que queden bien reflejadas en las actas las actuaciones seguidas.
- La publicación de los acuerdos adoptados (criterios, fecha de presentación y fecha de realización de las pruebas) también se puede hacer sin necesidad de ningún elemento de presencialidad, a través del tablón oficial de la Universidad.
- En la realización del acto de presentación, en la que los candidatos tienen que entregar a los miembros de la comisión los méritos, el proyecto docente e investigador, etc., la documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, tal como establecen las bases de las convocatorias. La documentación se presentará a través de los medios instruidos por el vicerrector de profesorado, con el fin de que puedan acceder a ella los miembros de la comisión.
- La normativa exige que el acto de presentación y las pruebas sean públicos. No obstante, la asistencia quedará limitada en función de las medidas de prevención. El presidente de la comisión deberá decidir, una vez conocidas las posibilidades reales del espacio habilitado para el acto, quienes podrán asistir, sobre la base de criterios de equidad, proporcionalidad y razonabilidad. Asimismo se podría dar acceso al público a través de fórmulas diferentes, adaptadas a las posibilidades de los espacios del centro y a cómo se estén desarrollando los actos, esto es, con o sin la presencia de los aspirantes.

5. En el caso de que con carácter previo a la fase 3 de la desescalada se hayan convocado actuaciones con carácter exclusivamente no presencial, cuya realización estuviera prevista para una fecha en el que esta fase 3 de la desescalada hubiera ya comenzado, se podrán promover los cambios necesarios para permitir actuaciones presenciales.

6. Se autoriza al vicerrector de profesorado a dictar instrucciones para la adecuada ejecución de la presente resolución, que podrá dirigir a presidentes y secretarios de las comisiones de selección; a directores de centros y departamentos y a los propios aspirantes.

7. Quedan sin efecto las resoluciones de 30 de abril y 6 de mayo de 2020, sin perjuicio de las remisiones específicas que se hacen a las mismas desde la presente resolución para los casos en los que el procedimiento se siga desarrollando de manera esencialmente no presencial.

8. La eficacia de la presente resolución queda supeditada a su adecuación a las decisiones que puedan adoptar las autoridades nacionales o autonómicas para ordenar el proceso de desescalada en cada una de sus fases.

CSV: 239c1a0f873ac9233d14faf6a0a7b9d6	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSE ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza	01/06/2020 08:34:00	

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alternativamente, podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

José Antonio Mayoral Murillo
Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza
(Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable
según el artículo 27 3c) de la Ley 39/2015)



239c1a0f873ac9233d14faf6a0a7b9d6

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/239c1a0f873ac9233d14faf6a0a7b9d6>

CSV: 239c1a0f873ac9233d14faf6a0a7b9d6	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 3 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSE ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza	01/06/2020 08:34:00	